



EN VALENCIA.

Un año... 80rs.
Seis meses... 42
Tres meses... 22
Un mes... 8

FUERA DE VALENCIA.

Un año... 104
Seis meses... 54
Tres id... 28

Extranjero los mismos precios con el aumento del timbre.

ANUNCIOS Y ESQUELAS FUNERALES A precios convencionales

La suscripción se hace remitiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo: en este último caso, certificando la carta dirigida á la Administración de este periódico.

EL ALMOGÁVAR.

DIARIO ULTRAMONTANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION, Calle del Palau, 12, entre-suelo derecha.

Se suscribe en las librerías católicas de D. José Martí, calle de Zaragoza, núm. 15, y en la de los sucesores de Badal, plaza de la Catedral, núm. 4.

Domine, Accelera ut eruas Vicarium tuum, et tua Sanctissima Ecclesia libera sit in orbe terrarum. DIARIO RELIGIOSO.

SANTO DE HOY. Santa Aurea, virgen, y San Eulogio, presbítero.

TEMPORA. -- NO SE PUEDE COMER CARNE.

Nació San Eulogio en la ciudad de Córdoba, de padres nobles, y desde pequeño se incluyó á la piedad y devoción, y gustaba estar en la iglesia de San Zótico, marítim, y tratar con los clérigos.

SANTO DE MAÑANA. San Gregorio el Magno, papa y doctor.

TEMPORA. -- ORDENES.

CULTOS.

CUARENTA HORAS. -- Continúan en la iglesia del convento de San Gregorio: se descubre á su DIVINA MAJESTAD á las siete y media de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

CORTE DE MARIA. Hoy visita á Nuestra Señora de las Virtudes, en San Esteban.

Parroquial Iglesia de Santo Tomás.

Todos los días de Cuaresma al amanecer, desde el miércoles de Ceniza hasta el domingo de Ramos, tendrán lugar en dicha iglesia los ejercicios de los años anteriores.

Parroquial iglesia de Santa Catalina mártir.

Mea Josefina ó Píadosos ejercicios que la Asociación de gloriosos Patriarcas San José, establecida en dicha parroquia, le consagra en el mes de marzo del presente año 1881.

Orden de los Ejercicios.

Todos los días, á las siete y tres cuartos de la mañana, se dará una Misa rezada en la capilla del Santo: durante ésta, se lea la meditación propia del día; terminada, se cantarán los dolores y gozos, por escogidas voces y acompañamiento de órgano, dando fin con los gozos del glorioso Patriarca.

Orden de los Ejercicios.

Día 19, propio del Santo: á las ocho de la mañana Misa de Comunión general, y á las nueve y media la solemne con sermón que predicará el

Padre Luis Mies, de la Compañía de Jesús y encargado de la Cuaresma de esta parroquia.

Día 21, último de estos ejercicios: á las siete y media de la mañana, Misa de Comunión general, con órgano y letrillas, como ofrecimiento de las gracias recibidas durante el mes, por intercesión del glorioso Patriarca. A las cuatro y media de la tarde, expuesto el SANTISIMO SACRAMENTO, se cantarán los dolores y gozos, seguirá la meditación, se mon que predicará el Sr. D. Antonio Giménez, beneficiado de la parroquia de los santos Juanes, Te-Deum en acción de gracias al Todopoderoso por los beneficios recibidos por intercesión de San José en el pasado mes y año, y reserva solemne. Acto continuo pasará el Reverendo Clero la Rejilla del Santo á su capilla, donde se dará fin á estos piadosos ejercicios con los gozos del glorioso Patriarca.

Iglesia Parroquial de San Miguel y San Dionisio.

Ejercicios devotos que el Reverendo Clero y la piedad de los fieles, consagra á nuestro Redentor desucrieto alorado en su Santa imagen del Señor, atado á la columna, en los viernes de Cuaresma, en el presente año.

Los viernes 2.º, 11 de marzo: Asunto: Nuestro divino Jesús atado á la columna es «modelo de bondad».

Parroquial Iglesia de los Santos Juanes.

Solemne fiesta y devoto Septenario que el Patriarca San José, consagra su esclavitud fundada en dicha iglesia, con los devotos y parroquianos de la misma, en el presente año.

Los viernes 11 de marzo, predicará el «primer dolor y gozo», el Sr. D. Ignacio Guillén, presbítero, Rector de esta parroquia, á intención de u la señora asociada, y en sufragio del alma de su difunto señor padre.

Iglesia de San Sebastián.

Solemnes y piadosos ejercicios que al gran Teaturgo, Padre y Patriarca San Francisco de Paula, dedican su venerable Orden Tercera y la piedad y reconocimiento de sus devotos, en los trece viernes anteriores á su festividad, en dicha iglesia, los cuales dieron principio el viernes 12 de enero, y terminarán el viernes 26 de abril, en esta forma:

Hoy viernes 8.º Día 11 de marzo: por la tarde, á las cuatro y media, predicará el M. I. Sr. doctor D. Luis Badal y Trénco, Canónigo prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana, Asunto: «El Amor que tuvo el Santo para con los enemigos». A intención de los señores Herminias Terceras y en sufragio de todos los difuntos de su familia.

Orden y hora de los Ejercicios.

Por la mañana, á las siete y media, Misa de Comunión general, con acompañamiento de órgano.

Por la tarde, expuesto el DIVINA MAJESTAD, se rezará el santo rosario y letanía, y seguirá el sermón, las oraciones correspondientes al día y vilancico, concluyendo con la reserva.

Concluidos los ejercicios de cada viernes, se cenará el cordón y se profesará á los que deseen pertenecer á esta V. O. T.

La Santidad de Clemente XII, de feliz memoria, concedió indulgencia plenaria en uno de los trece viernes, que podrá elegir cada uno de los devotos á su arbitrio; y en cada uno de los demás viernes, siete años de indulgencias y siete cuarentenas de penión.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia, Dr. D. Antolin Monescillo y Viso, ha concedido ochenta días de indulgencias á los fieles que asistan, rogando á Dios Nuestro Señor por las necesidades de la Iglesia y del Estado.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio y Fernández, Cardenal Arzobispo que fué de Valencia, concedió cien días de indulgencias en los mismos términos; y los Ilmos. Sres. Dr. D. Joaquín Hernández Herrero; el Dr. D. José Luis Montagud, y el Dr. D. Ramón García y Anton, Obispos que fueron de Segorbe, Oviedo y Tui; el doctor D. Benito Sanz y Forés, Obispo de Oviedo; el Dr. D. José María Orbera y Carrion, Obispo de Almería; el Dr. D. Manuel Gómez Salazar y Lucio Villegas, Obispo que fué de Sigüenza; y el Dr. D. Victoriano Guisasaola y Rodríguez, Obispo que fué de Teruel, concedieron cuarenta días cada uno de indulgencias en los referidos términos.

Las personas que quieran contribuir con sus limosnas al sostenimiento de estos santos ejercicios, las podrá depositar en la mesa peticoria que se colocará á la salida de la capilla del Beato Gaspar Bono.

Máximas de San Francisco de Sales

TRADUCIDAS POR D. JAIME BALMES.

11 marzo. -- Creedme: la mortificación de los sentidos, el tener á raya los ojos, los oídos, la lengua, es mucho más meritorio que la cadena y el cilicio.

AMADISIMOS DIOCESANOS.

Beati misericordes.

Tenemos á la vista un espectáculo de compasión. Nuestra ciudad, rica en establecimientos de consuelo y de esperanza, y poderosa en toda ejecución de obras edificales, parece olvidada de los que por desdichas de conducta ó por desvíos de la ley están penados á reclusión en cárcel mansana, y sin las condiciones que reclaman a un tiempo la conmiseración hacia los hombres y el deber de la justicia.

Matostar, desaseo, peligros de mayor culpa en unos, de mas perversion en otros, y angustias de lugar y de conciencia son circunstancias que claman al cielo en demanda de protección y de auxilio en favor de los encarcerados.

Tiene su dignidad el infortunio, y la justicia debe ir asociada á la majestad que protege y ampara al desgraciado criminal ó al inocente oprimido ó calumniado. En su virtud, y honrando los deberes de nuestro ministerio encargado de recomendar el cumplimiento de las obras de misericordia, hemos creído asunto de primera necesidad poner bajo la tutela y advocación de Nuestra Señora de los Desamparados, á los que yacen como sepultados en prisiones desventuradas, siendo hermanos nuestros, hijos de nuestras casas, y como nosotros, de frágil barro y de condición miserable.

Por otra parte, son las cárceles lugar no solo de seguridad y de corrección para los culpables, sino tambien el sagrado, dentro del cual la justicia humana, reflejo de la justicia divina, guarda de injurias y de la vindicta privada al infortunado delinente: en las prisiones lugar de expiación y deben convertirse en escuela de enseñanza moral seguida del esmaltamiento; y nunca debe ir asociada á la majestad que protege y ampara al desgraciado criminal ó al inocente oprimido ó calumniado.

En su virtud, y honrando los deberes de nuestro ministerio encargado de recomendar el cumplimiento de las obras de misericordia, hemos creído asunto de primera necesidad poner bajo la tutela y advocación de Nuestra Señora de los Desamparados, á los que yacen como sepultados en prisiones desventuradas, siendo hermanos nuestros, hijos de nuestras casas, y como nosotros, de frágil barro y de condición miserable.

Y al lado de las prisiones andan llorosas y desoladas las madres de familia, las esposas, niñas expuestas á perderse y niños, que fija la vista, en las torres ó en los calabozos, buscan ávidos una señal y ahuecan oír el suspiro de sus deudos, queriendo arrebatr á los muros y al silencio una espresion de vida y de consuelo.

Aliviar, pues, semejante pesadumbre será cosa muy agradable á los ojos de Dios. Y como la piedad es útil para todo, de ella tomamos su espíritu de alivio y su celo de providencia para exhortarlos, amadísimos hijos nuestros, á que todos, cada uno segun la inspiracion de sus caridades, concurráis, como lo habeis de costumbre, á ofrecer vuestro donativo para la erección de cárceles públicas en esta capital. A ellas han de venir, y en ellas han de refugiarse especialmente los hijos de la ciudad y de la provincia, y ellas han de abrigar al fugitivo y al extraño, todos hermanos nuestros.

Confiamos en que nuestro Cabildo Catedral, nuestros colegios, los conventos, los señores arciprestos y el Clero darán al presente con sus donativos ejemplo singular, de como la Iglesia, aun en sus apuros, continúa siendo la natural nodriza de los pueblos, sea que los ensene y adopte, ya se ocupe en vestir al desnudo ó

visitar con socorros á enfermos y encarcerados. Tal hicieron nuestros mayores. No hemos de negar esta nobilísima ascendencia. Fueron dolientes los Prelados y compasivo fué el clero acudiendo al amparo de sus ovejas en toda obra de restauraciones, de conmiseración y de piedad. Sea hoy nuestra divisa la que enarbolará el corazón animoso de los fundadores -- Nogatonia edificavit; hospitalia erexit.

Sucesivamente, y con arreglo á las circunstancias, iremos proveyendo lo que parezca mas conducente al logro de tan laudable objeto; y por de pronto indicamos que de la misma casa de Dios procuraremos sacar piadosos materiales que sirvan de fundamento á la mansion de los penados. En tal procedimiento dejamos á salvo, como es debido, toda iniciativa oficial.

En su virtud iremos delante en la obra de misericordia, abriendo camino y señalando rumbo al modo eficaz de quien pone mano en el arado sin volver la cabeza.

De primera intencion ofrecemos por nuestra parte el donativo de cinco mil pesetas. Cada una de las parroquias del Arzobispado dará del pequeño fondo de fábrica segun la proporcion siguiente: La que contate con mil ó mas pesetas de existencia, contribuirá anualmente con cincuenta, con treinta la que tuviere ochocientas, y con veinte y cinco la que solo tuviere quinientas, dejando al arbitrio personal lo que en la escasez de las dotaciones respectivas le fuere dado hacer.

De nuestro Palacio Arzobispal á 10 de marzo de 1881.

Antolin, Arzobispo de Valencia.

EL ALMOGÁVAR.

Dos palabras sueltas.

Verdaderamente es asombroso, estupendo y miserable por extremo lo que está pasando; por sellarernos nuestros labios y haremos esfuerzos de prudencia hasta que llegue el momento triste, pero quizá no lejano, en que nuestra fé y nuestras convicciones nos obliguen á hablar con claridad y firmeza, y sin miramientos á tyrios ni á troyanos. Amicus, Ciceró; Amicus, Plató; dice un adagio antiguo; sed magis amica veritas; esto es, infinitamente más amiga fides mea, religio mea; Ecclesia catholica, apostolica romana.

Basta, basta de invocar el nombre de Dios en vano, el de la religion y el del catolicismo. Aquí no hay mas que UN magisterio católico y UN solo modo de ser católico.

El que estas líneas escribe, hablará, si es menester, por su propia cuenta; y por cierto que no tendrá pelos en la lengua.

Entre tanto, esperemos con calma y refuermos algunas de las especies que vierte un periódico de Valencia con motivo de la magnífica exposicion que ha elevado al jefe del Estado la Union Católica, representada en estos momentos por el Primado de las Españas y siete Prelados más, y por la mayoría de los individuos que componen la junta directiva.

No seremos nosotros los que nos rebajemos á contestar ciertas paparruchas que á sabiendas se escriben en los diarios ministeriales, con la piadosa intencion de desacreditar á los que se fueron (y todos son de una misma cañera), de guardar los presunptivos el socorresco que tienen en la boca y de causar la perturbacion y el ofuscamiento en el vulgo crédulo, por no decir necio, de cierto partido que luciferos francos ó encubiertos estan disolviendo.

Pues señor, entremos en materia á ver qué tienen Vds. que oponer en el fondo al siguiente silogismo:

Premisa mayor que podemos poner en boca del Sr. Cánovas y los suyos: Fuera obstáculos tradicionales (viva la tolerancia religiosa etc., etc.)

Premisa menor del Sr. Sagasta y demás familia:

Es así que el Altar y el Trono son obstáculos tradicionales (reposición ostentosa de todos los catedráticos anticatólicos y antimonárquicos).

Conclusion que sacará el Sr. Salmeron y comparsa:

Luego, fuera la Religion y el Trono (constatum est).

¿Quiéren Vds. hacer el favor de decirnos, si encuentran entre las reglas de ese silogismo ningun tradicionalista verdadero, ni individuo alguno de la Union Católica?

¿Y quién ha dicho que mientras el Estado sea católico y las universidades dependan del Estado, puedan los catedráticos oficiales pronunciar oficialmente ninguna palabra que directa ni indirectamente lastime la religion ni la monarquía?

Luego, ni como profesores públicos pueden legalmente, ni como particulares pueden decorosamente enseñar nada atentatorio contra las bases constitutivas del Estado. Aun los no oficiales, no pueden tampoco, amparándose en la malhadada tolerancia, verter en público ni propagar especie alguna que menoscabe en lo mas mínimo tan venerandas instituciones.

Luego hay diarios que ofunden lastimosamente las cosas.

Para concluir: un ministro de D. Alfonso, que por cierto no es el de la Guerra, ha hecho un magnífico presente á su amo, á quien acaba de jurar fidelidad y adhesion. ¡Fíjate! le ha regalado una docena de grandes cañones Armstrong, que constantemente y á mansalva están haciendo fuego contra el alcázar de la religion y de la monarquía.

Si podrá estar D. Alfonso agradecido á su ministro!

Un poco más, y en la casa grande de la plazuela de Oriente peligrará que aparezca aquel famoso rótulo: ESTA CASA SE ALQUILA.

DISCURSO

leido por el doctor D. Marcelino Menéndez Pelayo al tomar posesion de su plaza de académico en la Española el domingo 6 de marzo de 1881.

Señores:

Si fué siempre favor altísimo y honra codiciada la de sentarse al lado vuestro; si todos los que aquí vinieron tras larga vida de gloria para sí propios y para las letras, encontraron pequeños sus méritos en paragon con el lauro que los galardonaba, y agotaron en tal ocasion las frases de obsequio y agradecimiento, ¿qué he de decir yo, que vengo á aprender donde ellos vinieron ó enseñar, y que en los umbrales de la juventud, cubierto todavía con el polvo de las aulas, no traigo en mi abono, como trajeron ellos, ni ruidosos triunfos de la tribuna ó del teatro, ni largos trabajos filológicos de los que apuran y acendran el tesoro de la lengua patria? Pero no temais, señores, que ni un momento me olvide de quién sois vosotros y quién soy yo; y si de mis discípulos nunca me tuve por maestro, sino por compañero, ¿qué he de juzgarme en esta Academia, sino malo y desaprovechado estudiante?

Y aumenta mi confusion el recuerdo del va-

Art. 496. Cuando en los juicios verbales hubiere duda sobre la cuantía litigiosa, la decidirá el juez municipal oyendo á las partes en el mismo acto de la comparecencia para el juicio. Contra su fallo declarándose competente no se dará apelacion; pero si se interpusiere de la instancia definitiva, podrá el juez de primera instancia declarar la nulidad del juicio si resultare ser el interés mayor de 250 pesetas.

Contra el auto en que el juez municipal declare no ser de su competencia la cuantía ó materia litigiosa, se dará el recurso de apelacion en ambos efectos para ante el Juez de primera instancia del partido.

SECCION SEGUNDA.

Diligencias preliminares.

Art. 497. Todo juicio podrá prepararse.

1.º Pidiendo declaracion jurada de lo que pretenda demandar, á aquel contra quien se propone dirigir la demanda acerca de algun hecho relativo á la personalidad de este, y sin cuyo conocimiento no pueda entrase en el juicio.

2.º Pidiendo la exhibicion de la cosa mueble que, en su caso, haya de ser objeto de la accion real ó mixta que trata de entablar contra el que tenga la cosa en su poder.

3.º Pidiendo el que se crea heredero, coheredero ó legatario, la exhibicion del testamento, codicilo ó memoria testamentaria del causante de la herencia ó legado.

4.º Pidiendo el comprador al vendedor ó el

vendedor al comprador, en el caso de eviccion, la exhibicion de títulos ó otros documentos que se refieran á la cosa vendida.

6.º Pidiendo un socio ó comunero la presentacion de los documentos y cuentas de la sociedad ó comunidad al consorcio ó condeudo que los tenga en su poder, en los casos en que proceda con arreglo á derecho.

El Juez accederá en cualquiera de estos casos á la pretension, si estimare justa la causa en que se funde. No estando comprendida en ellos, la rechazará de oficio.

La providencia denegando la pretension será apelable en ambos efectos.

Art. 498. En el caso primero del articulo anterior se procederá en la forma prevenida para la confesion en juicio, hasta obtener en su caso la declaracion de confeso.

Art. 499. En el caso 2.º del art. 497, si exhibida la cosa mueble, el actor manifestare ser la misma que se propone demandar, se reseñará en los autos por diligencia del actuario, y se dejará en poder del exhibente, previniéndole que la conserve en el mismo estado hasta la resolucion del pleito.

Tambien podrá decretarse, á instancia del actor, el depósito de dicha cosa mueble, si concurren los requisitos exigidos por el art. 1.400 para que pueda decretarse el embargo preventivo. Este depósito será de cuenta y riesgo del que lo pidiere, y de derecho quedará sin efecto, con indemnizacion de perjuicios, si aquel no entablare su demanda dentro de los 30 días siguientes.

Quedará igualmente sin efecto la prevencion

blicos, podrá hacerse por copia simple si el interesado manifiestare que carece de otra fehaciente; pero no producirá aquella ningun efecto, si durante el termino de prueba no se llevara á los autos una copia de documento con los requisitos necesarios para que haga fé en juicio.

Art. 500. Despues de la demanda y de la contestacion, no se admitirán al actor ni al demandado respectivamente otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser de fecha posterior á dichos escritos.

2.º Los anteriores respecto de los cuales jure la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia.

3.º Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables á la parte interesada, siempre que se haya hecho oportunamente la designacion expresada en el párrafo segundo del art. 504.

Art. 507. No se admitirá documento alguno despues de la citacion para sentencia. El Juez repelerá de oficio los que se presenten, mandando devolverlos á la parte sin ulterior recurso.

Esto se entenderá sin perjuicio de la facultad que por mejor proveer concede á los jueces y tribunales el art. 340.

Art. 508. De todo documento que se presente despues del termino de prueba, se dará traslado á la otra parte para que dentro de seis dias improrrogables manifieste si reconoce como legitimo, eficaz y admisible el documento, ó las razones que tenga para impugnarlo.

dez del título mismo de la obligacion en su totalidad.

4.º Cuando varios créditos pertenecieren á diversos interesados, y procediere de un mismo título de obligacion contra un deudor comun, si cada acreedor, ó dos ó más acreedores, establecieren por separado su demanda para que se les pague lo que correspondiera, se calculará como valor, para determinar la clase de juicio, la cantidad á que ascienda la reclamacion.

5.º En las demandas sobre servidumbres, se calculará su cuantía por el precio de adquisicion de las mismas servidumbres, si constare.

6.º En las acciones reales ó mixtas, se calculará el valor de la cosa inmueble ó litigiosa por el que conste en la escritura más moderna de su enajenacion.

Quando se demanden con los bienes las rentas que hayan producido, se acumularán estas á valor de aquellas.

7.º En las demandas que comprendieren muchos créditos contra el mismo deudor, se calculará su cuantía por el de todos los créditos reunidos.

8.º En los pleitos sobre pago de créditos con intereses ó frutos, si en la demanda se pidieren con el principal los vencidos y no pagados, se sumarán aquel y estos para determinar la cuantía.

Se tendrá por cierta y líquida la cuantía de los frutos cuando el actor expresare en la demanda su importe anual y el tiempo que haya trascurrido sin pagarse.

Si el importe de los intereses ó frutos no fue-

Art. 509. Cuando se demanden con los bienes las rentas que hayan producido, se acumularán estas á valor de aquellas.

7.º En las demandas que comprendieren muchos créditos contra el mismo deudor, se calculará su cuantía por el de todos los créditos reunidos.

8.º En los pleitos sobre pago de créditos con intereses ó frutos, si en la demanda se pidieren con el principal los vencidos y no pagados, se sumarán aquel y estos para determinar la cuantía.

Se tendrá por cierta y líquida la cuantía de los frutos cuando el actor expresare en la demanda su importe anual y el tiempo que haya trascurrido sin pagarse.

Si el importe de los intereses ó frutos no fue-

Art. 510. Cuando se demanden con los bienes las rentas que hayan producido, se acumularán estas á valor de aquellas.

7.º En las demandas que comprendieren muchos créditos contra el mismo deudor, se calculará su cuantía por el de todos los créditos reunidos.

8.º En los pleitos sobre pago de créditos con intereses ó frutos, si en la demanda se pidieren con el principal los vencidos y no pagados, se sumarán aquel y estos para determinar la cuantía.

Si el importe de los intereses ó frutos no fue-







sucede que lo difícil no es el acusar, sino tener la acusación con razones fundadas: Véase, como hechas y argumentos, que no sean chanzonetas y mentiras, la realidad de lo que se les imputa. Tal vez se conteste que las pruebas están en aquel farrago de libros impresos durante tres siglos contra los jesuitas, que forman por sí solos una gran librería. Pero podría contestarse que la vaciedad y falsedad de las pruebas está probada en ese otro farrago de libros impresos durante tres siglos en defensa de los jesuitas, y que también componen por sí solos otra estensa librería. Refútense directamente con hechos y con argumentos estas apologías: y luego se hablará de la sociedad política de los jesuitas, como de cosa pasada en autoridad de cosa juzgada.

Pero ¿qué saben esos, los acusadores de hoy de los jesuitas, de todos esos libros? Repiten como pagayagos lo que de otros pagayagos han oído. Con la frente en alto y seguros de no ser desmentados, aseguran nosotros que en ningún tiempo ni en parte alguna, ni por nadie se han citado hechos ni argumentos que justificasen esa acusación. Y desafiados, sin temor de ser desmentados, a todos los enemigos de los jesuitas a que nos los citen y nos los den a conocer. Y por lo mismo nos mantenemos firmes en nuestra negación absoluta, y decimos a Giorgagnoli, no: *Habeis mentido*; puesto que ha pretendido discutir, como de columbre, de lo que ignoraba: sino *Habeis errado*, y válgate por escusa esa ignorancia perdonable en un diputado del reino de Italia y mucho más perdonable aun en un director del *capitan Francés*.

Y de notar es que nuestra negativa está apoyada en hechos y documentos de gran fuerza, y de que carecen por completo los contrarios. Citaremos dos grupos de hechos y de documentos que tienen suma importancia, porque comprenden toda la historia de los jesuitas.

El primer grupo de los hechos es el de la expulsión, en la segunda mitad del pasado siglo, de los Estados borbónicos y braganzas de Europa y de Ultramar, porquismos años antes de la total abolición de la Compañía. Las cortes borbónicas de España, Francia, Nápoles y también Portugal, estaban dominadas por cuatro ministros franceses y napolitanos, que eran Aranda, Choiseul, Tanucci y Pombal, los cuales tenían como en tutela a sus respectivos reyes, enervados en la molición o embalsamado con sutiles artimañas. Mas de diez mil jesuitas fueron entonces destruidos, encarcelados, dispersados y maltratados con increíble crueldad, entre los aplausos de los jansenistas y de los filofosofos liberales de aquel tiempo. Las acusaciones que se hacían a aquellas víctimas inocentes, para legitimar con alguna apariencia tanta iniquidad, eran muchas, y sobresalían entre ellas las políticas. Los gobiernos se apoderaron entonces de todos los archivos de las casas, de los colegios, de las universidades y de las misiones de la Compañía de Jesús: tuvieron ocasión de formar todos cuantos procesos les hubiera dado gana. ¿Pero qué resultó al cabo de todo esto? Nada, ABSOLUTAMENTE NADA. Los jesuitas, privados así del derecho natural de defensa, fueron condenados por los cuatro gobiernos sin ningún proceso, y la historia, después de un siglo, espera aun una prueba, una sola prueba que demuestre la verdad de una, de una sola de las acusaciones políticas que entonces tanto se cacarearon para cohonestar aquel delito, que es de los más enormes que se han cometido en la edad moderna, y no tardó la casa de Borbon en tener por esto el grave castigo que todavía sufre.

En aquella época, mientras estas perversidades se venían maquinando y consumando, el papa Clemente XIII, solemne y constantemente defendía a la perseguida Compañía de Jesús, no solo recibiendo en sus Estados a los religiosos expulsados como públicos malhechores, sino con una serie de actos que forman la más bella y honrosa apología que Pontífice alguno haya hecho de una orden religiosa; y entre otros muchos merece especial mención la *Apoteosis*, dada el 12 de enero de 1765, esto es, ocho años antes de que su sucesor, por evitar peores males, se considerase obligado a sacrificar la existencia de la sociedad a las iras amenazadoras de las cuatro Coronas Católicas, supeditadas traidoramente por sus ministros secretarios.

Con muchísima razón tiene y tendrá siempre la Compañía de Jesús esta bula por el más espléndido e inmortal diploma de benemérita que pudiera recibir de la Santa Sede, a la que está siempre sumisa, antes de ser inmolada a la que aquella juzgó un bien universal para la Iglesia.

Así que, el romano Pontífice, después de haber, en esta constitución, aprobado de nuevo y exaltado el instituto de esta Compañía y después de referir las grandes ventajas que en otros siglos anteriores había reportado a la Iglesia, hablando de la formidable borrasca que entonces se había levantado contra ella, declaraba terminantemente falsas y calumniosas las imputaciones que a la Compañía se hacían; condenaba como infames las infamaciones que contra ella se esparcían; decía ser deber suyo tomar bajo su autoridad su defensa, lo que todos los Obispos de todos los países católicos le habían pedido que hiciera: añadía un magnífico elogio, no solo del instituto, que aseguraba respirar *pietad y santidad*, y de todos sus misterios y prácticas, como también de sus individuos, de los cuales recordaba sumariamente las fatigas y las empresas, que decía ser *excelentes*; y todo esto lo asegura «de modo propio de ciencia cierta y en la plenitud de la potestad apostólica.»

Por lo que, cuando los mas poderosos Estados de Europa destruyeron y desbandaban a los jesuitas, como autores y factores de una política criminal y funesta, y ponían fuera de la ley al instituto, el jefe de la Iglesia y con él todo el episcopado católico, los declaraban inocentes, los justificaba, los alababa, se declaraba de la manera mas preclara su defensor y patrono y proclamábalos solememente beneméritos de la Iglesia, y canonizaba una vez más el instituto al que definía pio y santo.

Coligúense, pues, los enemigos de los jesuitas y agüen el ingenio cuanto quieran en busca de hechos y documentos que quiten valor a esta serie de hechos y de documentos del Pontificado Clemente XIII, que no han de salir con su intento. Mientras que tales hechos y documentos subsisten, se podrán, sí, repetir necias ó maliciosas acusaciones contra la imaginaria política de los jesuitas; pero probarlas, eso nunca. Ahora bien, una acusación que carece de pruebas, ni es de ellas susceptible, porque ha sido desmentada por la verdad, en todos los códigos del mundo se llama CALEMNIA.

Sabemos muy bien que a esta constitución y a los cien breves de Clemente XIII en defensa de los jesuitas, suele oponerse por sus enemigos é infamadores el breve con que su sucesor Clemente XIV los extinguió. Pero esta oposición no desvirtúa bajo ningún concepto la eficacia de la permanente y luminosa defensa hecha por aquel Papa.

Primeramente: el mismo Clemente XIV, dos meses después de ser exaltado a la Cátedra de San Pedro, el 29 de julio de 1773, publicó el

breve *Coelestium munerum*, en el cual, después de tributar grandes alabanzas a la Compañía de Jesús, entónces ya deshecha á medias en Europa, y cuasi totalmente en las otras partes del mundo, confirmaba el juicio de Clemente XIII sobre su inocencia.

En segundo lugar: el breve con que cuatro años después la abolió, no declaraba en nada culpables a los jesuitas, ni merecedor su instituto de ser anulado.

Ni de la una cosa ni de la otra hay ni una sola sílaba en aquel breve, que formó y forma las delicias de los herejes y de los francmasones. Antes al contrario, desde el exordio, deja el Pontífice conocer su pensamiento y su benévola voluntad a la Compañía, manifestando que el destruir y privar a la Santa Sede de una cosa que le era tan agradable y gratísima, le causaba grandísima contrariedad y dolor. Y para decidirse a destruirla no alegó ni culpa alguna, ni delitos, ni relajación de los hijos de San Ignacio, ni de su instituto, sino la necesidad de llegar a un arreglo con los soberanos que pedían su abolición: por lo que el abolirlos era considerado por ella como *remedium obli reconciliando accomodatun* (1); además daba esta otra razón; que la Compañía de Jesús reducida á tan extrema situación por sus poderosos perseguidores, «no podía ya producir aquellos frutos copiosos, y estensivos y las rentas para cuyo logro fué instituida, y por muchos de sus antecesores aprobada y enriquecida con muchos privilegios». Si, pues, Clemente XIV, estinguió la Compañía solamente por la paz universal, claro es que nada tenía que decir en contra de sus individuos en particular; y por eso declaraba en aquel breve, que los amaba á todos paternalmente y que no tenía nada que reprocharles. Antes bien, les concedía favores y gracias á cada uno, y condenaba con la pena de excomunicación a cualquiera, sea quien fuere, que con motivo de esta abolición osase ofenderles de cualquier manera.

Resulta, pues, por este documento, que no aparece culpa ni maldad alguna en los jesuitas. La compañía de Jesús, cuando el Papa Clemente XIV publicó este breve, era tal cual él la había descrito y exaltado cuatro años antes, y tal cual la había pintado poco antes su predecesor Clemente XIII; y ambos Pontífices estaban de acuerdo en este punto. Solo se diferenciaron en la manera de proveer al bien de la Iglesia. Clemente XIII adoptó el de resistir á los poderosos, protegiendo á las víctimas de su injusto furor; y Clemente XIV creyó más conveniente conceder un voluntario sacrificio de aquellas víctimas, por amor á la paz. A nosotros no nos toca juzgar de la bondad de estos dos conceptos. Ciertamente que tanto el XIII como el XIV Clemente buscaron lo más conveniente para la Iglesia. El levantamiento de aquella espantosa tempestad, desencadenada poco después contra la Iglesia y la Santa Sede, y el derrumbamiento de los tronos y el asesinato del rey y el encarcelamiento y las espoliaciones de los Papas, sucesores de Clemente XIV, probaron por demás que la esperanza de la paz, alimentada por este Pontífice, fué una ilusión. Pero esto en nada perjudicó á la rectitud de intenciones que tuvo al resolverse á hacer lo que hizo; intenciones que nadie ha puesto mas en claro que los modernos jesuitas, el P. José Boro y P. Saverio de Ravignan, los cuales son también los apologistas de Clemente XVI, mas verídicos y más reverentes á su memoria. Lo que á nosotros nos interesa, es probar que la abolición de la Compañía de Jesús no implicó por parte del Pontífice que la decretó, ninguna condenación, ni de sus individuos, ni de su doctrina, ni de su instituto; ni ninguna verdadera contradicción de lo hecho y declarado en pró de la inocencia de ella, por su predecesor Clemente XIII.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.—Reales decretos de 8 de marzo, admitiendo la dimisión del cargo de oficial de la secretaría de este ministerio á D. José Bisso, y declarando cesantes á D. Francisco Reuter, administrador de la fábrica de tabacos de Madrid; á D. Carlos Lopez de Longoria, jefe de la Administración de Córdoba, y á D. Bricio Maria Carames, y nombrando para estos puestos, respectivamente, á D. Perfecto Arnaiz, D. Enrique Viguete, D. José Palacios y Ayerra y á D. José Ruiz Mora.

Ministerio de Ultramar.—Reales decretos de 19 y 23 de febrero, nombrando jefes de Administración de primera clase, oficiales de la de mayores de la secretaría de este ministerio á D. Mateo Garmudi y Monserrat, D. Eugenio Alonso y Sanjurjo y á D. Manuel Crespo Quintana; jefe de administración de segunda en comisión, oficial de la de primeros, á D. Cipriano Garjo y Aljama, y de tercera clase oficial de la de segundos á D. José Elorza y Izuel.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden de 19 de febrero, confirmando una real orden del gobernador de Vizcaya suspendiendo al ayuntamiento del valle de Carranza.

—Otra de 23 de febrero, revocando una resolución del gobernador de Santander, relativa á un arbitrio de rodaje impuesto por el ayuntamiento de Potes.

—Otra de 23 de febrero, dejando sin efecto la providencia del gobernador de Zaragoza que anuló el convenio celebrado por el ayuntamiento de Terrer para llevar á efecto los trabajos del amillaramiento en su término municipal.

Ministerio de Fomento.—Real orden de 22 de febrero, concedido al ayuntamiento de Carbonera (Soria) dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas para atender á las reformas de la escuela de niños y construir casa-habitación para el maestro.

—Otra de 4 de marzo, disponiendo que á toda petición de autorización para hacer estudios de líneas de ferro-carril ha de acompañar el interesado el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó sucursales de provincias, un depósito de 50 pesetas por cada kilómetro que aproximadamente comprenda el proyecto.

AVISOS OFICIALES.

Servicio de la plaza para el 11 de marzo de 1881. Parada: los cuerpos de la guarnición. Jefe de día: D. Enrique Salgado y Medina, teniente coronel comandante de España. Hospital y provisiones, quinto capitán de San Fernando.

(1) Como un remedio para la tranquilidad del mundo.

Paseo de enfermos y conducción de los altos á sus cuarteles y barberos al hospital, Sagunto. El teniente coronel sargento mayor, Massou.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia. El comandante ó capitán retirado en esta capital, D. Santiago Gonzales Catalá, el profesor de escuela personal D. José Gomez Gauden y el soldado licenciado Vicente Segarra Sanchez, se servirán presentarse en este gobierno militar para entregarles documentos de su pertenencia. Valencia 9 de marzo de 1881.—D. O. de S. E. El teniente coronel comandante secretario, Juan J. Ximenez.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Academia Científico-Literaria de la Juventud Católica.—Boletín de la semana del 7 al 13 del corriente marzo.

Sábado 12. Sesión de literatura, en la que actuaron varios señores académicos.

Domingo 13. A las once y media de la mañana, sección de Religión y moral; sesión pública para los Obreros, en la que se habló el académico Sr. D. Salvador Adrién; y por la noche velada musical por los señores componentes de la sección de música, á la que solo podían concurrir los socios. Las sesiones comenzarán a las siete y media de la noche.

Valencia 6 de marzo de 1881.—El secretario, Fernando María Pastor y Marqués

Sociedad Valenciana de Agricultura.—El sábado próximo, 12 de los corrientes, tendrá lugar en los salones de esta sociedad la cuarta conferencia agrícola, que quedó suspendida el sábado anterior, disertando el Sr. D. Manuel Añad sobre el siguiente tema: «Pó llo».

Valencia 8 de marzo de 1881.—El secretario general, José Arévalo.

Instituto Médico Valenciano.—Comisión Central de Vacunación.—El sábado próximo, 12 del corriente, á las tres de la tarde, celebrará esta Comisión sesión pública, propagando la linfa vacuna procedente del Cowpox de Gloucester, en el salón de sesiones de este instituto, sito en las Casas Consistoriales, junto á la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Quien desee salirse de cristales con linfa vacuna derivada del espedado Cowpox, podrá verificarlo en la botica de D. Ramón Irujo, llamada de las Estacas, Mercado, 40, unico deposito establecido por esta corporación.

Valencia 8 de marzo de 1881.—P. A. de la Comisión Central, El secretario, Dr. Francisco O. U.

Sociedad Económica de Amigos del País.—Sección de Agricultura.—Esta sección se reunirá en junta ordinaria á las ocho de la noche de hoy. Lo que se pone en conocimiento de los señores individuos de la sección para que se sirvan asistir.

Valencia 11 de marzo de 1881.—El secretario, A. Villarroya.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy viernes 11 de marzo de 1881, no hay función.—Mañana sábado tendrá lugar la ópera en cuatro actos, *El Trovador*.

TEATRO DE LA PRINCESA. Hoy viernes 11 de marzo de 1881, no hay función.—Mañana sábado se estrenará la zarzuela en tres actos, *El sacristán de San Justo*.

BOLETIN COMERCIAL.

COTIZACION del Colegio de Corredores de esta plaza para hoy día de la fecha.

Londres, á 90 días fecha, 48' 40 á 48' 45.  
Paris, á 8 días vista, 5' 07 á 5' 07 1/2.  
Marsella, á 8 días vista, 5' 07 á 5' 07 1/2.

Table with 4 columns: CABLES, BEN, DAÑO, CAMB. DE, BEN, DAÑO. Lists various cable types and their prices.

Descuento de letras al Banco de España á por 100 anual.  
Valencia 10 de marzo de 1881.—El Sindico, Vicente Guirana.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados el día 10 de marzo de 1881.

Vapor esp. Correo de Cetto, de 273 toneladas; c. D. Manuel Corbetó, para Barcelona con efectos y 15 tripulantes.

Vapor inglés Leo, de 1.987 t.; c. mister Coundon, de Palermo con efectos y 24 tripulantes.

Balandra francesa Blanche Rose, de 35 toneladas; p. Mr. Solié, de La Nouvelle con pipas vacías y 5 tripulantes.

Vapor francés Nubia, de 157 t.; c. monsieur Cassol, de Cetto con efectos y 12 tripulantes.

Laud esp. Joven Dolores, de 28 t.; p. Antonio Buso, de Tarragona on lastre y 7 tripulantes.

Vapor esp. Magallanes, de 2.806 t.; c. D. Tomás Larragort, de Barcelona con efectos, 101 tripulantes y 126 pasajeros.

SALDOS.  
Laud esp. Santa Isabel, de 33 t.; patron José Orozco, para Altea con efectos y 5 tripulantes.

Vapor inglés Leo, de 1.987 t.; c. Mr. Jhon Coundon, para Filadelfia con naranja y 26 tripulantes.

Balancelle francés Aigle, de 34 t.; patron Mr. Fabre, para Portvendres con frutas y 5 tripulantes.

Bateau francés Hippolyte, de 17 t.; patron Mr. Herbeil, para La Nouvelle con frutas y 4 tripulantes.

Vapor esp. Correo de Cetto, de 273 t.; c. don Manuel Corbetó, para Cetto con vino y 15 tripulantes.

Balancelle francés Ville de Solfer, de 38 toneladas; p. Mr. Ambert, para Jábea en lastre y 5 tripulantes.

Vapor francés Nubia, de 158 t.; c. monsieur Cassol, para Cetto con efectos y 12 tripulantes.

Laud esp. Teresa, de 35 t.; p. Manuel Colla, para Cullera en lastre y 6 tripulantes.

Vapor esp. Magallanes, de 2.806 t.; capitán D. Tomás Larragort, para Cartagena con efectos y 100 tripulantes.

CORREO DE MADRID.

DE VARIOS PERIÓDICOS.  
—De La Fe: «Después de la circular acerca de los catequistas, todavía ha tenido el Sr. Albareda tiempo y pecho para tomar otra disposición, y ¡qué disposición! Sepan nuestros lectores que ha concedido 4.000 duros con destino á las carreras de

caballos, es decir, que ha dado 1.000 duros más que el conde de Toreno.

Es natural que el Sr. Albareda sea hoy más liberal que el conde de Toreno, aun cuando uno y otro fueran igualmente moderados, combatiendo unidos lo mismo á Cánovas que á Sagasta.

Los periódicos conservadores creen que los periódicos fusionistas y demócratas condenarán el regalo del Sr. Albareda con aquella energía con que condenaban el del conde de Toreno; pero se equivocan; el ataque al acto del señor Albareda quedará á cargo de los conservadores que aplaudían el mismo acto del conde de Toreno, y para el acto del Sr. Albareda los fusionistas no tendrán sino los elogios que tuvieron los conservadores para el del conde de Toreno.

Es todo esto tan probado, como la paciencia ilimitada del pueblo español.

—Por fortuna, hay esperanza de que el día menos pasado vuelva otra vez el Sr. Cánovas á consolidar los programas revolucionarios que estamos haciendo bajo la dirección del Sr. Sagasta.

Y decimos esto, porque el Sr. Cánovas ha recibido de elevadas personas, pruebas de cariño, tan expresivas, como la que *El Estándarte* nos ha dado á conocer.

Consiste en un grupo fotográfico, en cuyo respaldo se lee esta dedicatoria.

«A D. Antonio Cánovas, una familia española que, como reyes y como particulares, agradece sus leales servicios y admira al hombre de Estado.

Alfonso. María Cristina.

Diciembre de 1880.» Por supuesto, no le faltará en su día al señor Sagasta una prueba de afecto semejante, para que le sirva como prenda de esperanza cuando vuelva á estar en la oposición.

—De El Siglo Futuro: «Anónimo y por el correo interior diz que ha recibido *La Epoca* las siguientes profecías constitucionales:

«Prepárese V. á ver jubilado al Sr. Calderon Collantes para que el Sr. Alfonso Martínez cina el suspirado collar; tragará, mal que le pese, al Sr. Romero Ortiz en Gracia y Justicia; ofreceremos al Sr. Camacho la cómoda jubilación del Banco de España; veremos si D. Venancio da másgusto en Hacienda que en Gobernación, y el amigo Albareda nos hará unas elecciones que no tengan asomo de dejar conservador. En cuanto al ministro de Fomento, será una prenda de amistad que ofreceremos á los demócratas, y si rabia Navarro Rodrigo, ¿qué le hemos de hacer? Cuando esto se haya realizado, la futura mayoría reconocerá por jefe al general Lopez Domínguez, quien en una conversación amistosa advertirá al ministro de la Guerra, que sus servicios han dejado de ser necesarios á la idea liberal.»

Y después? Lo que vendrá después, dice un periódico que no es menester profetizarlo. La caída del Sr. Sagasta. Profetizada ya por el mismo Sr. Sagasta antes de subir.»

—De El Fénix: «Dicese que el Sr. Albareda estuvo muy expresivo con los catequistas que fueron á congratularse con él por el triunfo de la «ciencia» y la devolución de los sueldos que no se les debían.

Hizo constar (¿y para qué?) que el gobierno de S. M. tenía contratado desde la oposición este compromiso. (¿Con juramento, ó sin él?) Pero que aun cuando así no hubiera sido, él (Este él es el Sr. Albareda, no confundamos), como ministro de la Corona (¿y como nada más?) hubiera cometido de todos modos al acuerdo de sus compañeros, y ejecutivamente á la sanción del jefe del Estado (como que el Sr. Albareda es un valiente) una resolución que le fijaba «imperativamente» (eso es) su propia conciencia, (pues ya no es eso) como testimonio de respeto á la de todos los hombres. (Excepción hecha de la de los padres y de los católicos.)

Añadió el Sr. Albareda que el gobierno aspira á que «quepau dentro de una legalidad comun todas las ideas.»

¿Pero caben todas las ideas dentro del presupuesto? Aquí está la cuestión. Todo eso pertenece al género lastimoso.»

—De El Imparcial: «Compréndese perfectamente al lado de la administración activa la existencia de Cuerpos consultivos encargados de ilustrar al gobierno, de asesorarle en la resolución de los áridos asuntos que á su decisión se sometan, y siendo materia importantísima la de la Instrucción pública, se explica la existencia del Consejo de Instrucción pública.

Pero estos Cuerpos consultivos no deben traspasar nunca la línea que marca la naturaleza de sus funciones. Cuando en vez de auxiliar la acción ministerial la entorpecen ó retardan, trocándose en rémora y convirtiéndose en elemento de oposición, entonces no satisfacen su objeto, y su misma conducta demuestra la necesidad de una medida que, apartando este obstáculo, pueda influirles una nueva sávia.

El Consejo de Instrucción pública, después de la circular del Sr. Albareda acerca de la enseñanza, es público se halla en disidencia con el ministro. Al Consejo han hoy los despedidos por la circular el logro de sus deseos, acudiendo á un pasivismo censurable.

Ahora bien, preguntamos, no ya al ministro, sino á todos los que tengan siquiera una leve noción de política: ¿es posible la existencia de un Cuerpo consultivo completamente contrario y antitético al pensamiento del gobierno que lo consulta?

O sobre el Consejo ó sobre el ministro.»

—De El Liberal: «El órgano del Sr. Romero Robledo dice que los procedimientos de sus amigos son dos:

1.º La publicidad. 2.º Los tribunales de justicia.

Es dosto este programa. Los conservadores se proponen usar de lo mismo que no querían que usáramos los demás contra ellos.

De la publicidad que impedirían y dificultaron cuanto les fué posible con su ley de imprenta, hecha solo para impedir que los periódicos independientes publicaran los escándalos, atropellos y demasías del gobierno.

Y de los tribunales de justicia, que la situación anterior organizó á imitación de su capricho, derogando las leyes que aseguraban la inamovilidad de la magistratura y procurando por todos los medios posibles influir en sus decisiones.»

Madrid 10, 12-45 m.

Ha terminado el Consejo presidido por don D. Alfonso.

En él ha quedado aprobado definitivamente el preámbulo confiriendo el título de princesa de Asturias á la infanta heredera, y se ha deliberado sobre cuestiones políticas y asuntos de Hacienda, de Ultramar, de Fomento, de Gobernación y de Marina.

También ha acordado denegar el indulto á dos individuos, que están sentenciados á la última pena.

Mañana se publicará la «Gaceta».

BOLSA DE HOY.

Renta del 3 por 100. . . . . 21'50  
Exterior. . . . . 00'00  
Bonos del Tesoro. . . . . 100'25  
Subven. de ferro-carries. . . . . 41'90  
Cambio sobre Lóndres. . . . . 48'25  
Id. sobre Paris. . . . . 5'05

Madrid 10, 11 n.

En el banquete que en honor de los literatos españoles ha dado el Sr. Rojas, ministro plenipotenciario de la República de Venezuela, Castelar ha pronunciado un brillante discurso, en el que ha hecho constar su deseo de unión y concordia entre las repúblicas americanas y España.

Se ha declarado partidario de la unidad española, brindando por la integridad de la patria, por el progreso y por la libertad.

Este discurso ha sido acogido con indescriptible entusiasmo.

Senado.—Se aprueba la imposición de seis francos de derechos sobre los vinos, en lugar de los 4'50 votados por la Cámara de diputados.

El ministro de Comercio declara que acepta el tipo de seis francos aprobado por el Senado, porque dará mas margen cuando se negocie el nuevo tratado de comercio.

Después se aprueba el tipo de 30 francos sobre los alcoholes en su introducción en Francia, en lugar de los 25 aprobados por la Cámara popular.

El presidente del Consejo de ministros señor Ferry ha declarado en el seno de la comisión que entiende en la proposición de ley relativa al escrutinio por lista ó por grandes circunscripciones, que el gobierno no interviendrá en los debates sobre dicho asunto y no hará de él cuestión de Gabinete.

Constantinopla 8.—Los delegados turcos en la reunión de hoy han preguntado á los embajadores de las grandes potencias si pueden garantizar que Grecia aceptará el trazado de la frontera que se convenga.

Berlin 8.—Los duques de Osuna han aplazado su salida de esta capital. Se asegura que si por fin se determinan á partir, volverán aquí para asistir á las fiestas que se celebrarán con motivo del aniversario del nacimiento del emperador Guillermo.

Lisboa 8.—Cámara de los diputados.—Se aprueba el tratado de propiedad literaria y artística entre España y Portugal.

Roma 9.—El Papa recibió ayer en audiencia al Sr. Cárdenas, embajador de España cerca del Vaticano, quien le presentó la carta de despedida.

Su Santidad ha resuelto conferir al Sr. Cárdenas la gran cruz de la orden de Cristo.

ULTIMA HORA.

Servicio particular de EL ALMOGAVAR.

Paris 9 (12 y 30 tarde).—Apertura de la Bolsa de hoy: 3 por 100 interior español, 20 1/4.—Id. exterior, 21 1/2.

Port-Said 9.—El vapor «Aurrerá», de la empresa del Oflano Larrinaga y compañía, ha salido de este puerto con rumbo á Manila el 3 del corriente.

Paris 9.—Hé aquí algunos detalles de los efectos causados por el horroroso incendio de los almacenes del Printemps.

Todos los pisos interiores se han hundido.

Las paredes maestras amenazan ruina. Algunas personas han sufrido heridas y contusiones.

Se cree que la causa del fuego fué una imprudencia del mozo encargado de la limpieza.

El incendio se propagó con tanta rapidez, que el propietario, su mujer y los empleados, apenas tuvieron tiempo para apelar á la fuga.

Nápoles 9.—Se han repetido los temblores de tierra, aunque con menos intensidad, en la Isla de Isdria.

El pueblo de Cassamicciola ha quedado destruido casi por completo.

Viena 9.—Median activas negociaciones entre las potencias para llegar á un acuerdo sobre la cuestión greco-otomana.

Hasta ahora no se ha conseguido una inteligencia sobre este asunto, pues en algunas cuestiones de detalle disienten los gobiernos de las grandes potencias.

Madrid 10, 12-45 m.

Ha terminado el Consejo presidido por don D. Alfonso.

En él ha quedado aprobado definitivamente el preámbulo confiriendo el título de princesa de Asturias á la infanta heredera, y se ha deliberado sobre cuestiones políticas y asuntos de Hacienda, de Ultramar, de Fomento, de Gobernación y de Marina.

También ha acordado denegar el indulto á dos individuos, que están sentenciados á la última pena.

Mañana se publicará la «Gaceta».

BOLSA DE HOY.

Renta del 3 por 100. . . . . 21'50  
Exterior. . . . . 00'00  
Bonos del Tesoro. . . . . 100'25  
Subven. de ferro-carries. . . . . 41'90  
Cambio sobre Lóndres. . . . . 48'25  
Id. sobre Paris. . . . . 5'05

Madrid 10, 11 n.

En el banquete que en honor de los literatos españoles ha dado el Sr. Rojas, ministro plenipotenciario de la República de Venezuela, Castelar ha pronunciado un brillante discurso, en el que ha hecho constar su deseo de unión y concordia entre las repúblicas americanas y España.

Se ha declarado partidario de la unidad española, brindando por la integridad de la patria, por el progreso y por la libertad.

Este discurso ha sido acogido con indescriptible entusiasmo.

Madrid 10, 11 n.

En el banquete que en honor de los literatos españoles ha dado el Sr. Rojas, ministro plenipotenciario de la República de Venezuela, Castelar ha pronunciado un brillante discurso, en el que ha hecho constar su deseo de unión y concordia entre las repúblicas americanas y España.



